
	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA</b>	R-02-ABS	
		VERSION 1	

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de Personal del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de San José de Cúcuta, no se cuenta con el perfil operativo y asistencial para atender la necesidad requerida para la **“DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO PROFESIONAL EN EL AREA DE INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ESTAN A CARGO DEL IMRD ”**.

El presente certificado se expide de conformidad con lo establecido que en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, que establece:

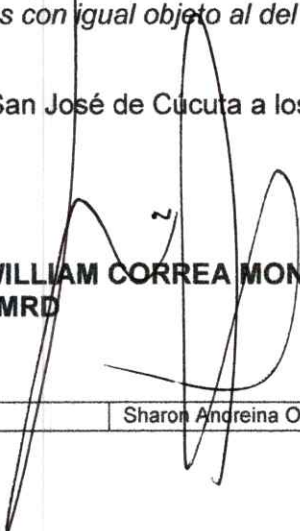
*“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*


*Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.*

*Tampoco podrán celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir”.*

Dada en San José de Cúcuta a los 12 días del mes de AGOSTO de 2025.

**JORGE WILLIAM CORREA MONROY**  
Director IMRD



Proyectó:	Sharon Andreina Osorio Villamizar - Abogada Externa	
-----------	---	---